



SECRETARÍA DE HACIENDA

(OFICINA DE IMPUESTOS)

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Sabaneta, a través de la Oficina de Impuestos, y en virtud de lo consagrado en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo N° 04 de 2014) procede a fijar en un lugar visible de la administración y en la página web: www.sabaneta.gov.co, el aviso de notificación del acto administrativo anexo.

Se fija el presente aviso debido a que no ha sido posible notificar personalmente a su destinatario, cuya citación fue devuelta por el correo.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente a la desfijación del presente aviso.

Se fija hoy 02 de julio de 2019 a las 10:00 A.M., por el término de quince (15) días hábiles.

Se desfija el 23 de julio de 2019, a las 5:00 P.M.

P.D. Si su número de identificación aparece en el listado anexo, favor pasar a la Oficina de Impuestos para darle a conocer el texto del acto administrativo que se está notificando por este medio.

DENNYS YAZMIN PEREZ MARTINEZ
Secretaria de Hacienda


Adriana María Restrepo Díaz- Auxiliar Administrativa



Palacio Municipal Cra. 45 No. 71 Sur - 24
Conmutador: 288 0098
Código Postal 055450 Sabaneta (Ant.) Colombia
alcalde@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co





RESOLUCIÓN IC N° 1199 FECHA: 16 de noviembre de 2018	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 1 de 3	

“POR LA CUAL SE CANCELA DE OFICIO LA MATRÍCULA COMO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SE FIJA UN DEBIDO COBRAR CON CARGO A LA SOCIEDAD SPORT XTREME FURIA SALVAJE S.A.S CON NIT N° 900.812.860. “

EL LÍDER DEL PROGRAMA DE IMPUESTOS MUNICIPALES, en uso de las atribuciones conferidas en el Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo Municipal N° 04 del 4 de noviembre de 2014) y,

- CONSIDERANDO -.

1. Que ante el Área Administrativa de Impuestos de Sabaneta figura la sociedad SPORT XTREME FURIA SALVAJE S.A.S con NIT No. 900.812.860, con dirección carrera 43A N° 57 sur 21 con código R.I.T. 8659


2. Que según el sistema de información tributario de la Secretaría de Hacienda consta que el contribuyente figura con saldo insoluto de impuesto de industria y comercio de noviembre del 2016 a julio del 2017, por valor de SEISCIENTOS QUINCE MIL PESOS (\$615.000), detallados por conceptos y valores así:

CONCEPTO	INDUSTRIA Y COMERCIO	INTERESES	SUBTOTAL
Industria y Comercio	\$485.142	\$49.532	\$534.674
Avisos y Tableros	\$72.775	\$7.431	\$80.206
Ajuste a miles			\$120
TOTAL			\$615.000

3. Que el Área Administrativa de Impuestos al revisar la cuenta corriente de facturación del impuesto de industria y comercio con cargo al sujeto pasivo y el número de las cuentas vencidas, ordenó la realización de inspección ocular en la dirección registrada en el sistema de información tributario de la Secretaría de Hacienda y consignó los hallazgos en el Informe de Visita No 0003777 del 28 de julio 2017.

4. Que el Área Administrativa de Impuestos Municipales, ordenó la cancelación del R.I.T. del contribuyente y, en consecuencia, la causación de industria y comercio, sin perjuicio del cobro coactivo a que haya lugar por el incumplimiento en el pago de sus obligaciones tributarias.

5. Que conforme la información disponible y el análisis por parte del Líder de Programa de Impuestos Municipales, es procedente fijar el debido cobrar por concepto de impuesto de industria y comercio y Complementarios y demás importes, en el equivalente a SEISCIENTOS QUINCE MIL PESOS (\$615.000) causados a la fecha de expedición de la presente resolución.

RESOLUCIÓN IC N° 1199 FECHA: 16 de noviembre de 2018	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 2 de 3	

6. Que, conforme a lo preceptuado en la normatividad legal vigente, las liquidaciones que realicen los diversos funcionarios administrativos con competencia para ello, una vez se encuentren ejecutoriadas constituyen título ejecutivo suficiente para iniciar los respectivos cobros; correspondiendo en consecuencia al Líder de Programa Impuestos efectuar las liquidaciones con cargo a los sujetos pasivos de esta jurisdicción.

Teniendo en cuenta los considerandos anteriores corresponde a este despacho cancelar de oficio la matrícula en el R.I.T y fijar debido cobrar. Por lo tanto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la cancelación de oficio de la matrícula y en consecuencia la causación del Impuesto de Industria y Comercio a partir de agosto del 2017 a nombre de la sociedad SPORT XTREME FURIA SALVAJE S.A.S, con NIT 900.812.860, por encontrarse en mora con el pago de Impuesto de Industria y Comercio; conforme la parte motiva del presente acto administrativo.


ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar el debido cobrar por concepto de impuesto de industria y comercio, en el equivalente a SEISCIENTOS QUINCE MIL PESOS (\$615.000), correspondientes al período de noviembre del 2016 a julio del 2017, y demás importes conforme la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Los valores fijados en la presente resolución con cargo a la sociedad SPORT XTREME FURIA SALVAJE S.A.S, constituyen título ejecutivo coactivo y deben ser cancelados a favor del MUNICIPIO DE SABANETA.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese el contenido de la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 233 del Estatuto Tributario Minicipal.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración, interpuesto en la forma y dentro del término previsto en el artículo 352 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal.

Dada en Sabaneta a los dieciséis (16) días de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

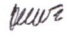
RESOLUCIÓN IC N° 1199 FECHA: 16 de noviembre de 2018	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 3 de 3	

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTIZ
Líder de Programa - Impuestos Municipales-
(Firma mecánica – Resolución N° 1437 de 2017)



Digitó:  Ledy Astrid Uribe Gallo - Apoyo a la Gestión del Área Administrativa Impuestos

